



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002 -2015-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 27 MAYO 2015

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consignado con expediente número 1100 de fecha 20/05/2015, el Informe N° 033-2015-GR-APURIMAC/GRDE/PRR. de fecha 20/05/2015, la Carta N° 006-2014/GRDE/CRAET/RIEGO de fecha 26/12/2014 que adjunta el Acta N° 006-2014/GRA/GRDE/CRAETRIEGO de fecha 11/12/2014, el Informe N° 006-2014-GRA/CRAETRIEGO/MDO de fecha 26/12/2014, el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CON LA INSTALACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES TOPOPAMPA, PADROMA, Y ACCAHURAY, DE LA COMUNIDAD Y DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"**, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, en fecha 22/01/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 013-2014-GR.APURIMAC/GRDE, documento mediante el cual, conforma la Comisión Especial Permanente de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos de Infraestructura de Riego, conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión, por la modalidad de administración directa o encargo, integrado por 03 Profesionales;

Que, el Presidente de la Comisión Especial Permanente de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos de Infraestructura de Riego, en fecha 26/12/2014, remitió al Gerente Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 006-2014-GRA/CRAETRIEGO/MDO., documento mediante el cual informa sobre la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CON LA INSTALACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES TOPOPAMPA, PADROMA, Y ACCAHURAY, DE LA COMUNIDAD Y DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"**, señalando que procedió a revisar las generalidades, el contenido del expediente técnico, la estructura del presupuesto, las metas físicas del PIP, concluyendo que: **a)** El PIP a nivel de perfil se ha evaluado y viabilizado en la OPI del Gobierno Regional de Apurímac. **b)** La Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, ha presentado informe de consistencia del estudio definitivo de la OPI Regional. **c)** La OPI Regional ha registrado el proyecto en fase de inversión, formato SNIP 16. **d)** El expediente técnico contiene todos los acápite y anexos exigidos en la Directiva N° 01-2010-GR-APURIMAC /PR., para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo. **e)** El suscrito en su condición de Presidente, encuentra conforme técnicamente el expediente técnico. **f)** realiza recomendaciones sobre el particular;

Que, mediante Acta N° 06-2014/GRA/GRDE/CRAETRIEGO, de fecha 11/12/2014, la Comisión Especial Permanente de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos de Infraestructura de Riego, procedió a revisar y evaluar el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CON LA INSTALACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES TOPOPAMPA, PADROMA, Y ACCAHURAY, DE LA COMUNIDAD Y DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"**, señalando que: **a)** El proyecto de inversión pública a nivel de perfil fue formulado por la Oficina Regional de Pre Inversión ORPI del Gobierno Regional de Apurímac, y evaluado por la OPI Regional del Gobierno Regional de Apurímac. **b)** La formulación y evaluación del presente PIP, ha sido propuesta de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, tomando en referencia los planeamientos de la Población y Autoridades del

Página 1 de 4



Distrito de Huayllati. **c)** El PIP presentado ha sido declarado como de competencia regional. **d)** La Unidad Ejecutora del PIP es el Gobierno Regional de Apurímac y sectorialmente le corresponde su ejecución a la Gerencia de Desarrollo Económico. **e)** El PIP fue declarado viable a nivel de perfil, en fecha 21/02/2013, por un monto de S/. 3'950,007.00 nuevos soles. **f)** El PIP a nivel de expediente técnico, ha sido formulado con un presupuesto de S/. 4'191,043.92 nuevos soles. **g)** La fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios, la modalidad de ejecución es por Administración Directa, la Unidad Ejecutora, es el pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, Unidad Ejecutora 747 Sede Central, plazo de ejecución es de 14 meses (02 meses elaboración de expediente técnico y 12 meses ejecución física. **h)** De acuerdo a la revisión realizada por los miembros de la Comisión, el expediente técnico **SE HA ENCONTRADO CONFORME TECNICAMENTE**, por lo que la Comisión recomienda su aprobación resolutive. Al respecto cabe señalar que mencionada Acta, fue remitida al Gerente Regional de Desarrollo Económico, en fecha 26/12/2004, mediante Carta N° 006-2014/GRDE/CRAET/RIEGO, para su conocimiento y fines de ley;

Que, el Ing. Wildo Caituro Agrada en su condición de Supervisor Concurrente del Programa Regional de Riego, en fecha 20/05/2015, remitió el Informe N° 033-2015-GR-APURIMAC/GRDE/PRR., documento mediante el cual, remite el Gerente Regional de Desarrollo Económico, el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CON LA INSTALACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES TOPOPAMPA, PADROMA, Y ACCAHURAY, DE LA COMUNIDAD Y DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC"**, a fin de solicitar su correspondiente aprobación resolutive. Por lo que, en fecha 20/05/2015, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 1100 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, dispuso se proyecte la resolución de aprobación correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., denominada **"Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"**, de fecha 18/07/1998, que mediante artículo primero aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y establece sus numerales: **Num 1)** "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". **Num) 3** "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos; metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la **"Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública"**, esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: **"num 6.1)** Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y c) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprueba la Directiva N° 01-2011-EF/68.01., denominada **"Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública"**, esta directiva tiene como objeto "Establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Pre inversión, Inversión y Post inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública", y es de aplicación obligatoria de los Gobiernos Regionales (OPI – GR). Cabe mencionar, que esta directiva establece en sus artículos: **Artículo 24°** sobre la Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y refiere que: **"(...)** **24.2)** Los términos de referencia para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado deben incluir como Anexo, el estudio de pre inversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) o el Informe Técnico de verificación de viabilidad y su respectivo Formato, según corresponda. **24.3)** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 25, luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, la UE remite al órgano que declaró la viabilidad, el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad (...) **24.4)** Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles (...)" **Artículo 25°** sobre la ejecución del Proyecto y refiere que: "La ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma (...)"





Que, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, aprobó la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", esta directiva regula en su Título V, sobre el procedimiento de elaboración y aprobación de expediente técnicos, ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, encargo o contrato;

Que, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2015-2014-GR.APURIMAC/PR., de fecha 10/02/2015, delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac, entre ellos al Gerente Regional de Desarrollo Económico, durante el ejercicio presupuestal 2015, diversas facultades y atribuciones, entre estas la aprobación de expedientes técnicos dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. **Al respecto esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto : **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CON LA INSTALACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES TOPOPAMPA, PADROMA, Y ACCAHURAY, DE LA COMUNIDAD Y DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"**. Se verifica que: **A) Cuenta con la documentación técnica sustentatoria e informes técnicos correspondientes, de los cuales se desprenden que:** 1) El proyecto de inversión pública a nivel de perfil fue formulado por la Oficina Regional de Pre Inversión ORPI del Gobierno Regional de Apurímac, y evaluado por la OPI Regional del Gobierno Regional de Apurímac. 2) Se encuentra registrado con el Código SNIP 196956. 3) El PIP presentado ha sido declarado de competencia regional. 4) La Unidad Ejecutora del PIP es el Gobierno Regional de Apurímac y sectorialmente le corresponde su ejecución a la Gerencia de Desarrollo Económico. 5) El PIP fue declarado viable a nivel de perfil, en fecha 21/02/2013, por un monto de S/. 3'950,007.00 nuevos soles. 6) El PIP a nivel de expediente técnico, ha sido formulado con un presupuesto de S/. 4'191,043.92 nuevos soles. 7) La fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios, la modalidad de ejecución es por Administración Directa, la Unidad Ejecutora, es el pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, Unidad Ejecutora 747 Sede Central, el plazo de ejecución es de 14 meses (02 meses elaboración de expediente técnico y 12 meses ejecución física). 8) Este expediente técnico, fue revisado y evaluado por la Comisión Especial Permanente de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos de Infraestructura de Riego, quienes han verificado que el proyecto cumple con los requerimientos técnicos mínimos, por lo que el expediente técnico **SE HA ENCONTRADO CONFORME TECNICAMENTE.** 9) Este expediente cuenta con las modificaciones y registros de los Formatos SNIP 15 y 16 por parte de la Sub Gerencia de Programa de Programación e Inversión – OPI del Gobierno Regional de Apurímac. 10) Este expediente técnico, cuenta con los informes técnicos y documentación administrativa sustentatoria (24 folios y 03 Archivadores: Tomo I, folio 001 al folio 367; Tomo II, folio 368 al folio 599; Tomo III, folio 001 al folio 367). **B) Cuenta con el sustento legal correspondiente, debido a que se encuentra bajo el amparo legal de:** La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. de fecha 18/07/1998, la ley N° 27293 "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", la Directiva N° 01-2011-EF/68.01., denominado "Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública", aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominado "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. de fecha 08/03/2010;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, deviene en procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CON LA INSTALACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES TOPOPAMPA, PADROMA, Y ACCAHURAY, DE LA COMUNIDAD Y DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2015-GR-APURIMAC/PR. de fecha 10 de Febrero del año 2015;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CON LA INSTALACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES TOPOPAMPA, PADROMA, Y ACCAHURAY, DE LA COMUNIDAD Y DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC**”, que consta de 24 folios y 03 archivadores (Tomo I al Tomo III), que forma parte integrante de la presente resolución, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de 12 meses, por un Presupuesto Total de S/. 4'191,043. 92 (Cuatro millones ciento noventa y un mil, cuarenta y tres con 92/100 nuevos soles), conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO		
DESCRIPCION	COSTO S/.	TOTAL S/.
Costo Directo Infraestructura (CD)	3'560,303.92	3'560,303.92
Gastos Generales 6.58 %	234,340.00	234,340.00
Supervisión de Obra (3.25%)	115,817.00	115,817.00
Expediente Técnico (3.59%)	127,790.00	127,790.00
Capacitación	37,000.00	37,000.00
Mitigación Ambiental (Extraer del Presupuesto)	13,300.00	13,300.00
Gastos de Gestión del Proyecto (1.0% CD)	35,516.00	35,516.00
Gastos de Monitoreo y otros del Proyecto (1.88 % CD)	66,977.00	66,977.00
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	4'191,043.92	4'191,043.92

ARTÍCULO SEGUNDO: El Expediente Técnico del Proyecto en mención, está programado para el ejercicio presupuestal 2015, de acuerdo a la especificación de la Cadena Funcional Programática, que se detalla:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	DETALLE
PLIEGO	442 Gobierno Regional Apurímac
UNIDAD EJECUTORA	001 Región Apurímac - Sede Central
PROGRAMA	0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
PROYECTO/PRODUCTO	2173505; “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CON LA INSTALACIÓN DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES TOPOPAMPA, PADROMA, Y ACCAHURAY, DE LA COMUNIDAD Y DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC”
ACTIVIDAD/ACCIÓN INVERSIÓN/OBRA	4000109; Ampliación de Sistema de Riego
CÓDIGO SNIP	N° 196956
FUNCIÓN	10 Agropecuaria
DIVISIÓN FUNCIONAL	025 Riego
GRUPO FUNCIONAL	0051 Infraestructura de Riego
CORRELATIVO DE META	N° 0214-2015
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



ANIBAL LIGARDA SAMANEZ
GERENTE REGIONAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO

ALS/GRDE
AHZB/DRAJ.